

ANEJO NUMERO 3

Ritmo y plazo de ejecución de las obras correspondientes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, expresado en semestres, a partir de la fecha de la Orden

Obras	Redacción del proyecto	Finalización de las obras
Redes de riego, desagües y caminos	3.º	8.º
Urbanizaciones y edificios sociales	6.º	10
Líneas en baja tensión	5.º	10
Dependencias agrícolas	4.º	10
Replantaciones forestales y plantaciones lineales	7.º	8.º

MINISTERIO DE JUSTICIA

9067 REAL DECRETO 624/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Bernabé Luis Tomé.

Visto el expediente de indulto de Bernabé Luis Tomé, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de 8 de julio de 1982 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Bernabé Luis Tomé, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9068 REAL DECRETO 635/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Lobo Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Lobo Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora en sentencia de 2 de junio de 1982, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor; como autor de un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Antonio Lobo Fernández de la mitad de las dos expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia, dejando subsistentes la pena de multa impuesta, que deberá satisfacer si resultara solvente.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9069 REAL DECRETO 636/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Javier Gómez Recarey.

Visto el expediente de indulto de Javier Gómez Recarey, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 8 de noviembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y seis meses de presidio menor; de 18 de mar-

zo de 1981, como autor de un delito de robo y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de tres meses de arresto mayor y un año de prisión menor, y de 26 de septiembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Javier Gómez Recarey, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de seis meses de arresto mayor, la de un año de prisión menor por la de dos meses y un día de arresto mayor y la de cuatro años dos meses y un día por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9070 REAL DECRETO 637/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Alberola Castells y Adolfo Martínez Merlo.

Visto el expediente de indulto de Juan Alberola Castells y Adolfo Martínez Merlo, condenados por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 10 de diciembre de 1980, como autores de un delito de receptación y otro de robo, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa de 30.000 pesetas, para el primero, y cuatro años dos meses y un día de presidio menor, para el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Alberola Castells y Adolfo Martínez Merlo de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9071 REAL DECRETO 638/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Alfredo Hernández Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Hernández Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 23 de julio de 1979, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cinco años y cinco meses de presidio menor; como autor de un delito de utilización ilegal de vehículo de motor ajeno, a seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año; como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la multa de 30.000 pesetas, y como autor de un delito de hurto, a cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Alfredo Hernández Jiménez de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9072 REAL DECRETO 639/1983, de 19 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Atero Amador.

Visto el expediente de indulto de Juan Atero Amador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 13 de noviembre de 1979, como autor de tres delitos de abusos